



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 18 de marzo de 2020 092

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0790-A-2020	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 080/DRD-B/2019, instaurado en contra del C. JUAN ÁNGEL ACATA VELÁZQUEZ.	1
Pub. No. 0791-A-2020	Oficio de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 039/DRD-C/2019, por medio del cual se efectúa la amonestación pública impuesta a C. PERLA DEL ROCÍO PÉREZ AGUILAR.	33
Pub. No. 0799-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. DAMIAN DOMÍNGUEZ GÓMEZ.	34
Pub. No. 0800-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. ADEMIR DE LA CRUZ CABRERA.	36
Pub. No. 0801-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. CUAUTHEMOC SOLIS TORRES.	38
Pub. No. 0802-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. OBDULIA DE JESÚS BAUTISTA GONZÁLEZ.	40
Pub. No. 0803-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. MARCOS DOMÍNGUEZ MÉNDEZ.	42
Pub. No. 0804-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. ARTEMIO MOGUEL HERNÁNDEZ.	44
Pub. No. 0805-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez al C. RICARDO MORALES MORALES.	47
Pub. No. 0806-A-2020	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede Pensión por Vejez a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ VILLAMIL.	49



Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 0821-A-2020 Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica. 224

Pub. No. 0822-A-2020 Lista de Peritos Valuadores revalidados para el Ejercicio Fiscal 2020. 244

Avisos Judiciales y Generales: 248



Publicación No. 0821-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 16 fracción V, del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; y

C o n s i d e r a n d o

El Ejecutivo del Estado tuvo a bien realizar la reorganización y reingeniería administrativa a los Organismos de la Administración Pública, modificando la denominación de algunas dependencias, transfiriendo atribuciones, fusionando otras y por último determinando de manera clara los objetivos de cada uno de estos; con la finalidad de determinar debidamente sus atribuciones, definir sus funciones y regular apropiadamente su régimen interno de las Dependencias y Entidades.

Por lo que resulta prioritario la actualización del marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019 - 2024 para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Es por eso que, para la Administración Paraestatal fue necesario reorganizar su integración para mejorar su funcionamiento, optimizar los recursos públicos asignados a ésta y además eficientar las acciones prioritarias que desempeñan; en ese sentido, mediante Decreto número 035, en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018, se creó la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, la cual tiene como objeto fundamental la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, supervisión de la obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes del Estado.

En consecuencia, resulta indispensable contar con el instrumento jurídico que sustente y regule la integración de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, así como determinar la competencia y atribuciones de los Órganos Administrativos que lo conforman, generando certeza jurídica a la actuación del mismo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, tenemos a bien expedir el siguiente:



**Reglamento Interior de la
Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica
Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del ámbito de competencia**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, con patrimonio y personalidad jurídica propios, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica tiene como objeto fundamental, la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción y supervisión de la obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes del Estado.

Artículo 4.- La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- II. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- III. **Dirección General:** A la Dirección General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- IV. **Director General:** Al titular de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- V. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VI. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.



- VII. **Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- VIII. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidades, Comisaría, Área de Archivo de Expedientes Unitarios, Direcciones y demás Órganos Administrativos que integran la estructura orgánica de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- IX. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo
De la organización de la Comisión
y atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica de la Comisión

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Unidad de Informática.
- IV. Comisaría.
- V. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VI. Área de Archivo de Expedientes Unitarios.
- VII. Dirección de Planeación.
- VIII. Dirección de Proyectos.
- IX. Dirección de Contratos y Estimaciones.
- X. Dirección de Ingeniería de Costos.
- XI. Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica.
- XII. Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes.



Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Comisión.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, los titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Comisión se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia, que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Comisión, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, la Ley, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II De las atribuciones del Director General

Artículo 12. La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Comisión, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones, competencia de la Comisión, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la



- administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Comisión.
 - VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los Órganos Administrativos.
 - VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión.
 - IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión.
 - X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión.
 - XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
 - XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión.
 - XIV. Fomentar el desarrollo y ejecución de los proyectos y programas de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado.
 - XV. Vigilar que la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de los expedientes unitarios de obra pública, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
 - XVI. Fomentar la integración de la cartera de proyectos de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado; para su aprobación por la instancia normativa correspondiente.
 - XVII. Coordinar las asesorías en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes a los Ayuntamientos, cuando estos así lo soliciten.
 - XVIII. Vigilar que los estudios y proyectos de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
 - XIX. Vigilar que las adecuaciones a los proyectos de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en proceso de construcción en el Estado, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
 - XX. Vigilar que los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes; así como las estimaciones y contratos de los mismos, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.
 - XXI. Implementar acciones para determinar los presupuestos de los proyectos ejecutivos de



obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, para su posterior licitación, concurso y/o adjudicación; así como autorizar los precios unitarios no previstos en el catálogo original, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

- XXII. Vigilar que la ejecución de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado, se realice de conformidad con los proyectos, contratos y normatividad aplicable en la materia, desde su inicio hasta la entrega-recepción de las mismas.
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno.
- XXIV. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 14.- El Director General tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Comisión.
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, para su ejecución; así como el Informe de Gobierno competencia de la Comisión.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión.
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Comisión, para su aprobación correspondiente.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión.
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión.
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado, previa aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado.



- X. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Comisión.
- XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Comisión.
- XII. Imponer al personal adscrito a la Comisión las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Emitir las resoluciones que sean competencia de la Comisión, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de infraestructura hidráulica, carretera y puentes que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XV. Designar a los representantes de la Comisión en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XVI. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Comisión.
- XVII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVIII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, en el orden federal, estatal o municipal.
- XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Comisión que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XX. Otorgar poderes por escrito a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos específicos que, conforme a este Reglamento Interior, sean atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos.
- XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión.
- XXII. Fungir como presidente del Comité de Obra Pública de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXIII. Conocer de la validación de los expedientes técnicos en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes de los Ayuntamientos.
- XXIV. Impulsar acciones encaminadas a mejorar la infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado en beneficio de la sociedad chiapaneca.
- XXV. Conocer de la validación de los presupuestos de obra y de las estimaciones de los



proyectos de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado en proceso de construcción, para su pago correspondiente.

- XXVI. Ordenar la supervisión de la obra pública en materia de construcción, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, remodelación, reconstrucción y reparación para el buen funcionamiento de la infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XXVII. Presentar a la Junta de Gobierno el Plan de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado para su aprobación correspondiente.
- XXVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero **De los Órganos Administrativos de la Comisión**

Capítulo I **De la integración de la Dirección General** **y atribuciones de sus Titulares**

Artículo 15.- La Dirección General tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Informática.
- c) Comisaria.
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- e) Área de Archivo de Expedientes Unitarios.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, los titulares de las Unidades y del Área de Archivo de Expedientes Unitarios tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.



- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad a la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer al titular de la Dirección de Planeación, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las facultades, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Comisión.
- XIV. Proponer al titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico- administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Comisión.



- XXI. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXV. Proponer al Director General la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Comisión.
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión se apliquen conforme a la legislación correspondiente.



- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Comisión.
- IX. Proponer al Director General el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión.
- X. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión, conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Comisión.
- XII. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Comisión para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Comisión cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XV. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Comisión en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado de la Comisión cumpla con la normatividad establecida.
- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XIX. Coordinar la entrega y recepción de los funcionarios de confianza entrantes y salientes, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XX. Vigilar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos, se solventen en forma y tiempos establecidos.
- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Informática tiene las atribuciones siguientes:



- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos.
- II. Proponer al Director General Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Comisión.
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica con los Órganos Administrativos.
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos.
- V. Proponer al Director General la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Comisión.
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de información y comunicaciones.
- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos, sistemas, instalados en los Órganos Administrativos, sean de acuerdo con la normatividad establecida.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Comisaría tiene las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 097 de fecha 09 de abril del año 2014, Tomo III, mediante Publicación No. 509-A-2014 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de lo Administrativo.
- b) Área de lo Contencioso.

Artículo 22.- El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de



impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión.
- IV. Realizar la validación de contratos, convenios, acuerdos, y demás documentos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión; así como participar en la celebración y suscripción de los mismos.
- V. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior.
- VI. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado, competencia de la Comisión.
- VII. Presentar al Director General las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión se efectúen de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos.
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Comisión se efectúe conforme a la normatividad establecida.
- XI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión.
- XII. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Comisión tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.
- XIII. Implementar acciones para la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y darle seguimiento hasta la conclusión de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- El titular del Área de Archivo de Expedientes Unitarios tiene las atribuciones siguientes:



- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de integración, protección, custodia, resguardo y conservación de los expedientes unitarios de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes de la Comisión.
- II. Implementar acciones para la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de los expedientes unitarios de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes de la Comisión.
- III. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II **De la integración de las Direcciones** **y atribuciones de sus Titulares**

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, los titulares de las Direcciones tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia e informar el resultado de las mismas.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.



- XI. Proponer al titular de la Dirección de Planeación, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Comisión.
- XIV. Proponer al titular de la Unidad de Apoyo Administrativo el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y, en su caso, designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General y, en su caso, implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Comisión.
- XXI. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por titulares de los Órganos Administrativos, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Comunicar al personal a su cargo las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXV. Proponer al Director General la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión.



XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Planeación tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Planeación.
- b) Departamento de Programas de Infraestructura Caminera y Puentes.
- c) Departamento de Programas de Infraestructura Hidráulica.
- d) Departamento de Control y Evaluación.

Artículo 26.- El titular de la Dirección de Planeación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión.
- II. Generar el Informe de Gobierno en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Comisión y el documento que presenta el Director General en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- III. Proponer al Director General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Comisión.
- IV. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Implementar acciones para la integración de la cartera de proyectos de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado para su aprobación por la instancia normativa correspondiente.
- VI. Formular el Plan de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado para su ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Dirección de Proyectos tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Validación de Proyectos Municipales.
- b) Departamento de Proyectos de Caminos Rurales y Puentes.
- c) Departamento de Proyectos de Agua y Saneamiento.



d) Departamento de Control de Calidad de las Obras.

Artículo 28.- El titular de la Dirección de Proyectos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la elaboración de proyectos y estudios de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, contratados por la Comisión; en beneficio de la población del Estado, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- II. Proporcionar asesoría a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la elaboración de los proyectos ejecutivo de obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado.
- III. Emitir la validación de la documentación de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en el Estado, para la realización de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejoramiento y reconstrucción.
- IV. Implementar acciones para la realización de los estudios de laboratorio a los materiales pétreos de la obra pública de carreteras que están en proceso de construcción, cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.
- V. Formular las adecuaciones a los proyectos de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes en proceso de construcción en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Contratos y Estimaciones tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Licitaciones, Concursos, Adjudicaciones y Contratos.
- b) Departamento de Estimaciones de Caminos Rurales y Puentes.
- c) Departamento de Estimaciones de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 30.- El titular de la Dirección de Contratos y Estimaciones, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar acciones para la elaboración de los contratos de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, licitada, concursada y adjudicada en el Estado.
- II. Emitir la validación del apartado financiero de las estimaciones de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, en proceso de ejecución para su posterior trámite de pago.
- III. Fungir como Secretario Técnico ante el Comité de Obra Pública de la Comisión.



- IV. Dirigir los procesos de licitación, concurso y adjudicación de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes que se deriven de programas convenidos o bien de programas estatales.
- V. Preparar los dictámenes de análisis cuantitativo y evaluatorio de las propuestas solventes de la obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, para someterlo a consideración y fallo del comité de Obra Pública de la Comisión.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Ingeniería de Costos tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Precios Unitarios de Caminos Rurales y Puentes.
- b) Departamento de Precios Unitarios de Hidráulica.
- c) Departamento de Presupuestos de Obra de Caminos Rurales y Puentes.
- d) Departamento de Presupuestos de Obra Hidráulica.

Artículo 32.- El titular de la Dirección de Ingeniería de Costos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Generar los presupuestos de los proyectos ejecutivos de obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, para su posterior licitación, concurso y/o adjudicación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- II. Emitir la autorización de los precios unitarios no previstos en el catálogo original de los contratos de obra pública de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, de las obras en proceso de ejecución; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir la resolución de los ajustes de costos con base al aumento o reducción de los mismos, así como de los gastos no recuperables por motivo de suspensión de los trabajos o por rescisión de contrato por causas imputables a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Supervisión de Infraestructura Hidráulica.
- b) Departamento de Supervisión de Alcantarillado y Saneamiento.



Artículo 34.- El titular de la Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica tiene atribuciones siguientes:

- I. Implementar las supervisiones a la ejecución de la obra pública de infraestructura hidráulica en el Estado, contratada por la Comisión para verificar su cumplimiento, desde su inicio hasta la entrega-recepción de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- II. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- La Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes.
- b) Departamento de Supervisión de Carreteras Alimentadoras.

Artículo 36.- El titular de la Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar las supervisiones a la ejecución de la obra pública de carreteras alimentadoras, caminos rurales y puentes en el Estado, contratados por la Comisión para verificar su cumplimiento, desde su inicio hasta la entrega-recepción de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- II. Las de más atribuciones que en el ámbito de su competencia le se han encomendadas por el Director General, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las ausencias temporales y el orden de las suplencias

Artículo 37. Las ausencias del Director General serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 38. Los titulares de las Direcciones, de las Unidades y del Área de Archivo de Expediente Unitario, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designe el Director General.

Artículo 39. Los titulares de los Departamentos, Áreas y Centros de Supervisión de Zonas serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones y Unidades, según corresponda, previo acuerdo con el Director General.



Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, publicado en el Periódico Oficial No. 395, Tomo III, de fecha 19 de septiembre de 2018, así como las disposiciones que del mismo emanen y se opondan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos de la Comisión, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor al presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Séptimo.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de septiembre del año 2019.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente. - Arq. César Julio de Coss Tovilla, Secretario de Obras Públicas. - Secretario Técnico. - Lic. Agustín Estrada Lara, Jefe de la Unidad de Planeación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica. – Vocales. - Lic. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno. - Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. - Dr. Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil. – **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón